

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 29 JUL 2019

**VISTO:** la necesidad de la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Trabajo", en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social"; de contratar dos estudiantes bajo la modalidad de Beca, comprendida en el artículo 51 de la Ley N°18.719 de fecha 27 de diciembre de 2010;

**RESULTANDO:** I) que se encuentra vigente el orden de prelación resultante del llamado 0045/2018, homologado por Resolución Ministerial N° 157 de fecha 5 de setiembre de 2018;

II) que existe disponibilidad para la presente erogación, de acuerdo al informe producido por la Contaduría General de la Nación;

III) que la Oficina Nacional del Servicio Civil ha informado favorablemente;

**CONSIDERANDO:** que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de agosto de 2010 y a los Decretos N° 54/011 de 7 de febrero de 2011 y N° 223/013 de 1° de agosto de 2013 y demás normativa vigente, concordante y complementaria;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) **AUTORÍZASE** al "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" a contratar 2 (dos) estudiantes en la modalidad de Beca, en la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Trabajo", en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social"; con una remuneración nominal de 4 BPC (cuatro bases de prestaciones y contribuciones) de \$ 16.616 (pesos uruguayos dieciséis mil seiscientos dieciséis) correspondientes a 30 horas semanales de labor, por el término de dieciocho meses a la **Sra. PAMELA MENDIZÁBAL AMORÍN**, titular de la Cédula de Identidad N°

5.152.495-6 y al Sr. ADOLFO GUILLERMO COLLAZO, titular de la Cédula de Identidad N° 4.598.899-8.

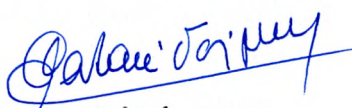
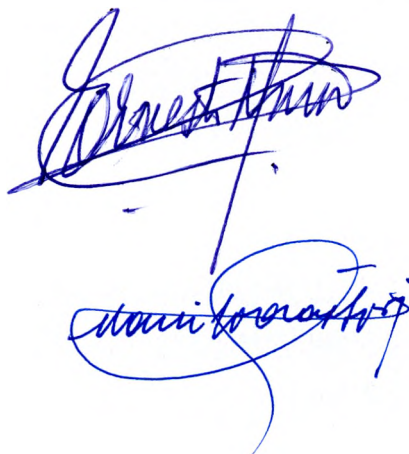
2°) LA presente erogación será con cargo a Objeto del Gasto N° 057.000.

3°) FACÚLTASE al Jерarca de la Unidad Ejecutora respectiva o a quien haga las veces, la suscripción de los contratos respectivos, en régimen de Beca, de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales vigentes.

4°) LOS respectivos contratos deberán inscribirse a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos del Estado (R.V.E.) creado por el artículo 13 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

5°) COMUNÍQUESE y pase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a sus efectos.

6°) CUMPLÍDO, archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020